



Pasan las diligencias al Despacho para lo procedente, informando que la demanda fue subsanada oportunamente.

Vélez, 14 de julio de 2023.

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

VERBAL SUMARIO
EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS

Rad. 68.861.31.84.001.2006.00099.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Vélez, Santander, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en oportunidad, cumple con los requisitos legales, trae los anexos necesarios, el Despacho es competente por la naturaleza del asunto y de conformidad con el artículo 390 y siguientes del C.G.P., se admitirá y harán los ordenamientos del caso.

Atendiendo a la solicitud de emplazamiento del demandado, el Despacho realizó búsqueda selectiva en la base de datos del ADRES¹ y encontró que el mismo se encuentra afiliado a COOSALUD EPS S.A del municipio de Cimitarra, en consecuencia, se ordena requerir a la mencionada EPS, con la finalidad que aporte datos del demandado como son dirección de residencia, correo electrónico, número de celular y los demás que posea, a fin

¹ Documento 07 del Expediente electrónico



de citarlo para que comparezca al proceso. Para que aporte la información relacionada se le concede un término de cinco (5) días.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez, Santander,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS presentada mediante apoderado judicial por JOSE LIBARDO POLOCHE TOVAR contra YEFER ALEXIS POLOCHE RAMIREZ.

SEGUNDO: Dar al proceso el trámite Verbal Sumario contemplado en el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I, artículo 390 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: Previo a decretar el Emplazamiento de YEFER ALEXIS POLOCHE RAMIREZ, se oficiará a la EPS Coosalud del municipio de Cimitarra, Santander, con el propósito que aporte datos del demandado como son dirección de residencia, correo electrónico, número de celular y los demás que posea, a fin de citarlo para que comparezca al proceso. Para tal fin, **se le concede un término de cinco (05) días.** Envíese comunicación.

En caso de no obtener información dentro del término señalado, se ordena que a través de secretaria se busquen



los datos de notificación del demandado en anterior proceso tramitado en este juzgado y se deje constancia de ello en el expediente.

CUARTO: *Notificar al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del I.C.B.F., Centro Zonal Vélez, Santander.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 047
Fecha: 21 de julio de 2023

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a963f8ec10101b9343236d6183dcfb99135424e18d37539fe464c29ed34c751**

Documento generado en 19/07/2023 03:02:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>